

BOLETÍN INFORMATIVO
NORMATIVA JURÍDICA RELEVANTE
MES DE NOVIEMBRE 2014

PUBLICACIONES EN EL REGISTRO OFICIAL

DOCUMENTO LEGAL	ORIGEN	CONTENIDO	FECHA EMISIÓN	Publicación en el Registro Oficial
<p><i>Reformas al Reglamento de la LOSEP y al Decreto Ejecutivo 737 de 2011 con el que fue creado el Instituto Nacional de la Meritocracia (R.O. 441-2011)</i></p> <p>(DECRETO EJECUTIVO No. 470)</p>	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	<p>En estas últimas reformas se suprime la letra d) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo 737 que hacía referencia a la facultad y atribución que tenía el Instituto Nacional de la Meritocracia para "Emitir el informe correspondiente, previo a la designación de ganador de un concurso de méritos y oposición o a la declaratoria de desierto del mismo, para lo cual las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional que estén realizando tales concursos remitirán toda la documentación e información pertinente;"</p> <p>Adicionalmente se suprime el inciso segundo del artículo 185 del Reglamento General a la LOSEP, cuyo texto decía: "En el caso de la administración pública central e institucional, en forma previa a la designación de ganador de un concurso, las UATHS deberán obtener el respectivo informe favorable del Ministerio de Relaciones Laborales".</p>	20/10/2014	<p>04/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL SEGUNDO SUPLEMENTO</p> <p>No. 367</p>
<p><i>Reglamento para el concurso público de méritos y oposición para la selección del o la representante estudiantil ante el Consejo de Educación Superior (CES) 2014-2016.</i></p> <p>(REGLAMENTO No. PLE-CNE-8-15-10-2014)</p>	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	<p>Regula el concurso público para seleccionar al representante estudiantil que integrará el Consejo de Educación Superior, del 2014 al 2016.</p> <p>La convocatoria para postularse como representante estudiantil, ante del Pleno del Consejo de Educación Superior, deberá cumplir con los requisitos de ley y tendrá un plazo de presentación de candidaturas de diez (10) días contados a partir de la publicación de la convocatoria, la que se publicará en dos diarios de circulación nacional y en el portal web del Consejo Nacional Electoral, www.cne.gob.ec, sin perjuicio de que se utilicen otros medios.</p>	15/10/2014	<p>04/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL SEGUNDO SUPLEMENTO</p> <p>No. 367</p>

<p><i>Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas públicas.</i></p> <p>(REGLAMENTO No. 0288)</p>	<p>MINISTRO DE FINANZAS</p>	<p>Tiene por objeto normar el ejercicio de la jurisdicción coactiva del Ministerio de Finanzas como ente rector de las finanzas públicas para asegurar la recaudación y/o recuperación de los recursos públicos que se deban a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional o a éste por cualquier concepto.</p>	<p>14/10/2014</p>	<p>06/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 369</p>
<p><i>Directrices para todos los procesos de evaluación ejecutados por el Instituto Nacional de Evaluación educativa.</i></p> <p>(RESOLUCIÓN No. 074-INEVAL-2014)</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>Se emiten directrices generales para las aplicaciones dentro de todos los procesos de evaluación ejecutados por INEVAL, directrices que servirán de guía a los supervisores, aplicadores y demás personal técnico involucrado en los distintos procesos de evaluación y puedan afrontar y superar los inconvenientes que se detecten y que podrían dificultar el desarrollo normal de las jornadas de evaluación entre las cuales se encuentran situaciones de tipo técnico, logístico y jurídico.</p>	<p>25/09/2014</p>	<p>06/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 369</p>
<p>Disposiciones respecto a la caducidad en la revisión de notas de calificación de las pruebas, aplicable a todas las evaluaciones que realice el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval)</p> <p>(RESOLUCIÓN No. No. 080-INEVAL-2014)</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>Se establece la caducidad para la revisión de notas de calificación de las pruebas, aplicable a todas las evaluaciones que realice el Ineval la cual caduca en el plazo de 30 días después de notificados de los resultados a los interesados.</p>	<p>03/10/2014</p>	<p>06/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 369</p>
<p>Se resuelve expedir las directrices de análisis y actualización aplicable a todas las estructuras de los instrumentos que genera el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL)</p> <p>(RESOLUCIÓN No. No. 087-INEVAL-2014)</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA</p>	<p>Resolución en la que se determina que conforme a los estándares e indicadores de calidad educativa establecidos por la Autoridad Educativa Nacional, el INEVAL analizará, ajustará y actualizará todas y cada una de las estructuras de los instrumentos que hayan cumplido tres (3) años de vigencia para los procesos de evaluación.</p>	<p>07/10/2014</p>	<p>06/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 369</p>
<p><i>Comisión de servicios del Sr. Augusto Espinosa Andrade Ministro de Educación</i></p> <p>(ACUERDO No. 810)</p>	<p>SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Se dispone la comisión de servicios del Sr. Augusto Espinosa, Ministro de Educación, a la ciudad de Dhaka - Bangladesh, desde el 06 hasta el 08 de septiembre de 2014, a fin de participar en la Ceremonia de premiación en el marco del "Premio de Alfabetización Rey Sejong 2014, otorgado como ganador al "Proyecto de Educación Básica de Jóvenes y Adultos"</p>	<p>29/09/2014</p>	<p>07/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 370</p>

<p><i>Comisión de servicios del Sr. Freddy Peñafiel Larrea Viceministro de Educación.</i></p> <p><i>(ACUERDO No. 741)</i></p>	<p>SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Se aprueba el viaje al exterior del Lic. Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro del Ministerio de Educación, con la finalidad de participar en el II Seminario Regional sobre Educación Secundaria en América Latina y el Caribe, en la ciudad de San José - Costa Rica, desde el 03 hasta el 07 de agosto de 2014.</p>	<p>15/10/2014</p>	<p>17/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 376</p>
<p><i>Comisión de servicios del Sr. Augusto Espinosa Andrade Ministro de Educación</i></p> <p><i>(ACUERDO No. 860)</i></p>	<p>SECRETARIO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Se autoriza el viaje al exterior del Econ. Augusto Espinosa, Ministro de Educación, con la finalidad de participar en la Reunión Extraordinaria de Ministros de Educación, de la Organización del Convenio Andrés Bello (REMECAB), a realizarse en la ciudad de Bogotá - Colombia, desde el 25 hasta el 27 de septiembre de 2014.</p>	<p>24/10/2014</p>	<p>18/11/2014</p> <p>SUPLEMENTO REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 377</p>
<p><i>Aprobación de la Ley Reformatoria a la Seguridad Social y a la Ley del Banco del Instituto de Seguridad Social para la Administración de Fondos Complementarios Provisionales Cerrados.</i></p> <p><i>(OFICIO No. SAN-2014-1800)</i></p>	<p>ASAMBLEA NACIONAL</p>	<p>Según la normativa los fondos complementarios previsionales cerrados que en su origen o bajo cualquier modalidad hayan recibido aportes estatales pasarán a ser administrados por el IESS a través de su banco, mediante cuentas individuales. Su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia, rentabilidad y a las regulaciones y controles de los órganos competentes.</p> <p>Los fondos que cuenten con la petición expresa de al menos la mitad más uno del total de los partícipes podrán solicitar al órgano de control, mantener su propia administración privada, previo el cumplimiento, entre otras las siguientes condiciones: Demostrar que los aportes al fondo fueron realizados de manera voluntaria, que los descuentos se hayan realizado sin coerción alguna a los partícipes o a terceros; garantizar que los recursos asignados en las cuentas individuales pueden ser restituidos a los partícipes en cualquier momento.</p>	<p>14/11/2014</p>	<p>20/11/2014</p> <p>SUPLEMENTO REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 379</p>
<p><i>Delegación para Coordinador Zonal de Educación Zona 2</i></p> <p><i>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00061-A)</i></p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba la escritura de resciliación de la escritura pública de donación, en la cual, el GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, donaba a favor de la Dirección Provincial de Educación del Napo - Ministerio de</p>	<p>15/10/2014</p>	<p>26/11/2014</p> <p>REGISTRO OFICIAL</p> <p>No. 383</p>

		Educación, un lote de terreno para que lo destinen en área previsible en la ampliación y patio de recreo de los niños de la Escuela "Veinte y Siete de Febrero", ubicado en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, provincia de Napo.		
<i>Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal.</i> (ACUERDO MINISTERIAL No. MRL-2014-0222)	MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES	Esta normativa tiene por objeto establecer el procedimiento y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano - UATH de las instituciones del Estado sujetas al ámbito de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, escoger a la persona más idónea entre las y los postulantes para ocupar un puesto público, en función de la relación entre los requerimientos establecidos en la descripción y el perfil de los puestos institucionales y la instrucción formal, la experiencia y las competencias de las y los postulantes.	06/11/2014	26/11/2014 PRIMER SUPLEMENTO REGISTRO OFICIAL No. 383
<i>Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas</i> (DECRETO EJECUTIVO No. 489)	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Establece las normas de aplicación de los instrumentos y mecanismos a los que están sujetos todos los actores del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas.	13/11/2014	26/11/2014 SEGUNDO SUPLEMENTO REGISTRO OFICIAL No. 383

DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTO LEGAL	DEPENDENCIA	CONTENIDO	FECHA DE EMISIÓN
<i>Reforma al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo ERJAFE.</i> (DECRETO EJECUTIVO No. 500)	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Decreto Ejecutivo mediante el cual se dispone la reforma del artículo 16 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva sustituyendo el texto de la letra g) por el siguiente: " <i>g) Ministerio del Trabajo</i> ". Asimismo determina que en todas las disposiciones legales que aludan al Ministerio de Relaciones Laborales, deberá entenderse que se refiere al Ministerio del Trabajo.	26/11/2014 Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

<p><i>Se dictan normas para regular y controlar la percepción de regalos institucionales por parte de las entidades de la administración pública central e institucional.</i></p> <p><i>(DECRETO EJECUTIVO No. 501)</i></p>	<p>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</p>	<p><i>A través del referido Decreto Ejecutivo, el Presidente de la república determina que a más de la prohibición legal de percibir regalos, dadas y favores por parte de las/los servidores públicos, en caso de que hubiesen regalos o presente de tipo institucional a las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, estos deberán integrarse al patrimonio de la entidad de forma inmediata.</i></p> <p><i>En caso de que los regalos tengan un valor histórico, patrimonial deberán entregarse obligatoriamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.</i></p> <p><i>El Contralor General del Estado, emitirá las normas de control para que se cumpla esta disposición que es de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado determinadas en el artículo 3 de la LOSEP.</i></p>	<p>26/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
---	------------------------------------	--	---

ACUERDOS MINISTERIALES POR PUBLICARSE

DOCUMENTO LEGAL	ORIGEN	CONTENIDO	FECHA DE EMISIÓN
<p><i>Se expide las adaptaciones curriculares para las instituciones educativas que ofertan el bachillerato técnico artístico con la figura profesionales música.</i></p> <p><i>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00064-A)</i></p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Las disposiciones del presente Acuerdo tiene como fin principal establecer las adaptaciones curriculares de la Figura Profesional de Música para octavo, noveno y décimo grado de Educación General Básica en las instituciones educativas que ofertan el Bachillerato Técnico Artístico con la referida Figura Profesional, permitiendo que los estudiantes alcancen un mejor nivel de formación desde temprana edad.</p> <p>De igual forma las instituciones educativas que ofertan el Bachillerato Técnico Artístico en la Figura Profesional de Música, en el nivel de bachillerato podrán realizar adaptaciones en la malla curricular correspondiente al tronco común en lo que se refiere a las horas de Educación Artística.</p>	<p>12/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p>Se oficializa las mallas curriculares para los niveles básica y bachillerato para personas con escolaridad inconclusa (PCEI)</p> <p><i>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00065-A)</i></p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p>Tiene por objeto regular la implementación de la oferta educativa de las instituciones públicas, fiscomisionales y particulares que atienden a personas con escolaridad inconclusa (PCEI), oficializando para tal efecto las mallas curriculares según el nivel formativo que corresponda.</p>	<p>12/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

<p><i>Delegación para el señor Mauricio Vicente Maldonado Andrade.</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL MINEDUC-ME-2014-00066-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Para que a nombre y representación del Ministerio de Educación analice y apruebe los predios pre-validados y para que emita una respuesta a la Comisión de Viabilidad Técnica conformada en base al Acuerdo Ministerial No. 195 de 3 de julio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.</p>	<p>14/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Delegación para el señor Consejero Eliú Gutiérrez, Encargado de Negocios Subrogante de la Embajada de la República del Ecuador en la República Bolivariana de Venezuela.</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00067-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Para que a nombre y representación del Ministerio de Educación suscriba con la Corporación Andina de Fomento – CAF, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD 176'000.000,00, destinado a financiar el "Programa Nueva Infraestructura Educativa", cuya ejecución estará a cargo de éste Ministerio de Educación.</p>	<p>14/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p>Fiscomisionalización de la Unidad Educativa "LA INMACULADA CONCEPCIÓN"</p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00068-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Se incorpora al régimen fiscomisional a la Unidad Educativa "LA INMACULADA CONCEPCIÓN", ubicada en la parroquia de San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; Su denominación actual será: "UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL LA INMACULADA CONCEPCIÓN"</p>	<p>14/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p>Fiscomisionalización de la Unidad Educativa "SAN PEDRO PASCUAL"</p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00069-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Se incorpora al régimen fiscomisional a la Unidad Educativa "SAN PEDRO PASCUAL", ubicado en la parroquia de San Francisco, cantón Ibarra, Provincia de Imbabura; cambiando su denominación por la de: "UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL SAN PEDRO PASCUAL"</p>	<p>14/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p>Normativa para regular la expedición de actas de grado y títulos de bachiller de todas las modalidades del Sistema Nacional de Educación</p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00070-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p>Se establecer el procedimiento para la expedición y entrega de actas de grado y títulos de bachiller a los estudiantes que hayan aprobado el tercer año de Bachillerato de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.</p>	<p>19/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>
<p><i>Reformas al Acuerdo Ministerial No. 0387-13 de 24 de octubre de 2013.</i></p> <p>(ACUERDO MINISTERIAL No. MINEDUC-ME-2014-00072-A)</p>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<p><i>Se incorpora reformas al Reglamento que establece los parámetros generales para cobro de matrículas y pensiones por parte de los establecimientos educativos particulares y de los cobros por servicios educativos por parte de los establecimientos fiscomisionales del país.</i></p>	<p>28/11/2014</p> <p>Entra en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial</p>

Fecha de elaboración: 28-11-2014

Elaborado por:	Sra. Ana María Prías Zabala
Aprobado por:	Dra. Berónica Reinoso Tipán